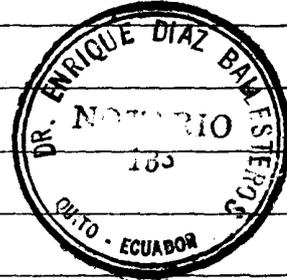




NOTARIA  
DECIMO OCTAVA



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
8	ESTATUTOS
9	COMPANIA:
10	MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA
11	CAPITAL : S/. 100.000,00
12	AUMENTO : S/. 9.900.000,00
13	ACTUAL : S/. 10.000.000,00
14	
15	CM.
16	
17	DI
18	
19	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20	República del Ecuador, hoy día quince de noviembre de
21	mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor Enrique
22	Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito,
23	comparece el señor Julio Marcelo Moreno Montiel, en su
24	calidad de Presidente; y, la señora María Josefina
25	Espinoza Enriquez de Moreno, en calidad de Gerente
26	General y Representante Legal de la Compañía MISTRAL
27	INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA., conforme consta de los
28	

documentos que se agregan: Los señores comparecientes son

1 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de  
2 edad, legalmente capaces para contratar y poder  
3 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien  
4 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados  
5 de esta escritura, a la que proceden libre y  
6 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
7 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
8 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
9 incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de  
10 la cual conste el Aumento de Capital, Reforma y  
11 Codificación de Estatutos de la Compañía MISTRAL  
12 INVERSIONES Y TITULOS CIA.LTDA., de conformidad con las  
13 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen  
14 al otorgamiento de la presente escritura pública las  
15 siguientes personas: El señor Julio Marcelo Moreno  
16 Montiel, en su calidad de Presidente; y la señora María  
17 Josefina Espinosa Enriquez de Moreno, en su calidad de  
18 Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
19 MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA. Tanto el  
20 Presidente, como el Gerente General de la Compañía se  
21 encuentran en funciones prorrogadas. Los comparecientes  
22 son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de  
23 edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de  
24 Quito y legitiman su comparecencia con los nombramientos  
25 que como documentos habilitantes se agregan. SEGUNDA.  
26 ANTECEDENTES. UNO. Mediante escritura pública otorgada  
27 ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

04

Machado Cevallos, el once de marzo de mil novecientos

ochenta y tres, debidamente inscrito en el Registro

Mercantil del cantón Quito el cinco de Julio de mil

novecientos ochenta y tres, se constituyó la Compañía

MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA. con Capital

Social de CIEN MIL SUCRES. DOS. La Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en

sesión celebrada el veinte y tres de octubre de mil

novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad

aprobar el Aumento de Capital de la Compañía, la

Codificación y Reforma de Estatutos. TERCERA. DECLARACION

JURADA. Con tales antecedentes declaramos bajo juramento:

UNO. Que se Aumenta el Capital Social de la Compañía en

la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, con lo

cual el nuevo Capital Social de la Compañía será de DIEZ

MILLONES DE SUCRES, conforme consta del Acta de Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios, realizada

el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y

cinco, adjunta la presente escritura como documento

habilitante. DOS. Que el Aumento de Capital por la

cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, se lo

pagará mediante la CUENTA RESERVA POR REVALORIZACION DEL

PATRIMONIO, en su totalidad. Dicha cuenta con que se

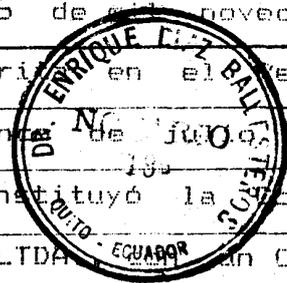
incrementa el Capital de la Empresa se encuentra

legalmente contabilizada y justificada en los libros

contables de la Compañía, asumiendo los administradores

de la misma, la responsabilidad de tal declaración

juramentada. De igual forma se aclara que la Empresa en



*[Firma manuscrita]*



referencia, se encuentra sometida al Control parcial por

1 parte de la Superintendencia de Compañías. TRES. Que se  
2 Reforma y Codifican: Integramente los Estatutos Sociales  
3 de la Compañía, en los términos y literales señalados en  
4 la correspondiente Acta de Junta General Extraordinaria y  
5 Universal de Socios del veinte y tres de octubre de mil  
6 novecientos noventa y cinco. CUATRO. Que todos los socios  
7 que suscriben y pagan el presente aumento de capital son  
8 de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA. A la presente  
9 escritura pública se adjunta como documentos  
10 habilitantes: los nombramientos del Presidente y Gerente  
11 General, Representantes legales de la Compañía, el Acta  
12 de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del  
13 veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y  
14 cinco, con el respectivo Cuadro de Integración y Pago del  
15 Aumento de Capital, en los cuales se aprobó el presente  
16 trámite. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
17 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena  
18 validez de la correspondiente escritura pública. Hasta  
19 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura  
20 pública con todo el valor legal y se encuentra firmada  
21 por el Doctor Iván Díaz Oquendo, abogado con matrícula  
22 tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de  
23 Quito. Los señores comparecientes me presentan sus  
24 cédulas de identidad, cuyos números se encuentran  
25 vigentes y anotados al final del presente instrumento.  
26 Para la celebración de la presente escritura, se  
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
28

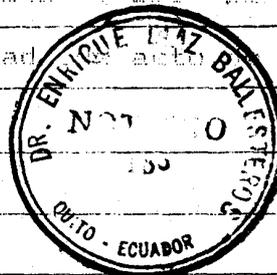


# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

05

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

que les fue íntegramente al comparecencia por mí el  
 1 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes,  
 2 para constancia firman conmigo en unidad, todo  
 3 lo cual doy fe.



JULIO MARCELO MORENO MONTIEL

C.I. 170157982

JOSEFINA ESPINOSA DE MORENO

C.C. 170138305-9

26 Firmado.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
 27 OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES  
 28

Quito junio 6, 1989

Señor  
J. Marcelo Moreno Montiel  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS C. LTDA., llevada a cabo el día martes 6 de junio de 1989, ha sido designado para desempeñar las funciones de Presidente por un período adicional de cinco años.

La Compañía MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS C. LTDA., fue legalmente constituida el 11 de marzo de 1983 ante el Notario Primero del Cantón Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio de 1983 bajo el No. 635, Tomo No. 114.

Además la Junta Universal ha ratificado expresamente todas las actuaciones prorrogadas desde el 11 de junio de 1988 hasta la presente fecha.

Sus funciones serán las de ejercer la representación legal de la Compañía e intervenir en actos y contratos conjuntamente con el Gerente General de la Compañía según los Estatutos Sociales.

Felicito a usted por su designación.

Atentamente,

Josefina Espinosa de Moreno  
Gerente General y Representante Legal

Acepto la designación.

J. Marcelo Moreno M.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3780 del Registro de Nombramientos Tomo 120.  
Quito, a 12 JUL. 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Quito junio 6, 1989



Señora  
Josefina Espinosa de Moreno  
Ciudad

De mi consideración:

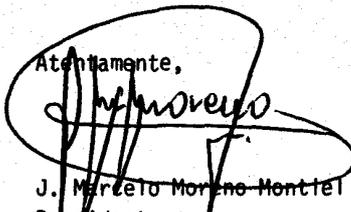
Por medio de la presente me permito comunicar a usted que en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS C. LTDA., llevada a cabo el día martes 6 de junio de 1989, ha sido designado para desempeñar las funciones de Gerente por un período adicional de cinco años.

La Compañía MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS C. LTDA., fue legalmente constituida el 11 de marzo de 1983 ante el Notario Primero del Cantón Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio de 1983 bajo el No. 635, Tomo No. 114.

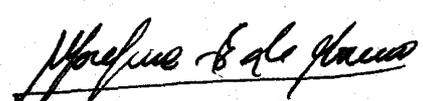
Además la Junta Universal ha ratificado expresamente todas las actuaciones prorrogadas desde el 11 de junio de 1988 hasta la presente fecha.

Sus funciones serán las de ejercer la representación legal de la Compañía e intervenir en actos y contratos conjuntamente con el Gerente General de la Compañía según los Estatutos Sociales.

Felicito a usted por su designación.

Atentamente,  
  
J. Marcelo Moreno Montiel  
Presidente

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3779 del Registro de Nombramientos Tomo 120.  
Quito, a 12 JUL. 1989

Acepto la designación.  
  
Josefina Espinosa de Moreno



REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
GUSTAVO GARCIA BANDERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "MISTRAL INVERSIONES Y TÍTULOS CIA.LTDA.", CELEBRADA EN QUITO EL 23 DE OCTUBRE DE 1995.**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de Octubre de 1995, siendo las 15H00., en los locales de la Empresa, ubicado en la Av. Eloy Alfaro No: 2342 y Ayarza, se reúnen todos los socios de la Compañía "MISTRAL INVERSIONES Y TÍTULOS CIA.LTDA.", de conformidad con el siguiente detalle: 1) El señor Julio Marcelo Moreno Montiel, por sus propios derechos, propietario de 60 participaciones; 2) El señor Ingeniero Javier Cárdenas Uribe, por sus propios derechos, propietario de 20 participaciones; y, 3) El señor Dr. Alberto Alcivar Páez, por sus propios derechos, propietario de 20 participaciones. Se deja expresa constancia que el valor de cada participación es de Un mil sucres.

Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, el señor Marcelo Moreno; y, en calidad de Secretaria, actúa la señora Josefina Espinosa de Moreno, Gerente General de la Compañía. El Presidente propone los siguientes puntos del orden del día:

1. AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA;
2. REELECCIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

En consideración de los presentes los puntos del orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**: Toma la palabra la señora Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que es necesario reforzar el patrimonio de la Empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital, así como también, expresa que se debe cumplir con el nuevo mínimo de capital fijado para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, por parte de la Superintendencia de Compañías, y de esta manera poder superar la causal de disolución en la cual se encuentra inmersa la Empresa. Luego de varias deliberaciones, la Junta General en forma unánime **resuelve AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, en la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE SUCRES (S/ 9'900.000), con lo cual el nuevo CAPITAL SOCIAL de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/ 10'000.000), el mismo que se lo pagará o capitalizará mediante la CUENTA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO en su totalidad. Los socios han renunciado a su derecho de atribución en los porcentajes constantes en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital preparado por la Gerencia, el mismo que es aprobado por todos los presentes y que será parte integrante de esta acta.**

Además, la Presidencia solicita que por Secretaria se sirva dar lectura al **PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTOS SOCIAL CODIFICADO** de la compañía "MISTRAL

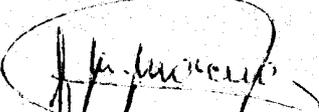


INVERSIONES Y TÍTULOS CIA.LTDA.", artículo por artículo, en el cual además se encuentra incorporado el nuevo Capital Social de la Empresa. Una vez leído el mismo y luego de varias deliberaciones este es aprobado por unanimidad, en su totalidad y sin reformas, por la Junta General de Socios; de igual forma, se dispone que dicho Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento habilitante de la presente acta.

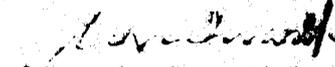
La Junta General autoriza al Presidente, Gerente General y Representante Legal de la *Compañía en funciones prorrogadas*, para que suscriban la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, en la cual constará la respectiva declaración juramentada de los administradores, sobre la legalidad y la correcta contabilización de la CUENTA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO, que ha sido utilizado para el incremento de capital aprobado. De igual forma, se aclarará que la Empresa se encuentra sometida al Control Parcial, por parte de la Superintendencia de Compañías, organismo al cual se solicitará la aprobación del acto societario antes mencionado.

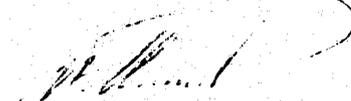
Se entra a tratar *el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA*: En vista de encontrarse en funciones prorrogadas el Presidente y Gerente General de la Compañía, por haber caducado sus nombramientos, la Junta General de Socios, resuelve en forma unánime **REELEGIR**, señor **JULIO MARCELO MORENO MONTEL**, como **PRESIDENTE**; y, a la señora **JOSEFINA ESPINOSA DE MORENO**, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, quienes ejercerán sus cargos por un período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 17H00.-

  
f) Julio Marcelo Moreno Montiel  
PRESIDENTE SOCIO

  
f) Josefina Espinosa de Moreno  
SECRETARIA

  
f) Ing. Javier Cardenas Uribe  
SOCIO

  
f) Dr. Alberto Alcivar Páez  
SOCIO

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA**  
**"MISTRAL INVERSIONES Y TÍTULOS CIA. LTDA."**

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL ACTUAL</u>	<u>CAPITAL AUMENTO REVALORIZACIÓN PATRIMONIO</u>	<u>CAPITAL SOCIAL NUEVO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>
1. Marcelo Moreno M.	60.000	5'940.000	6'000.000	6.000
2. Javier Cárdenas U.	20.000	1'980.000	2'000.000	2.000
3. Alberto Alcivar P.	20.000	1'980.000	2'000.000	2.000
<b>TOTALES</b> S/	<b>100.000</b>	<b>9'900.000</b>	<b>10'000.000</b>	<b>10.000</b>

Cuadro de Integración del Aumento de Capital, aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía **MISTRAL INVERSIONES Y TÍTULOS CIA. LTDA.** del 23 de Octubre de 1995.-

*Josefina Espinosa de Moreno*

**Josefina Espinosa de Moreno**  
**SECRETARIA**  
**GERENTE GENERAL**

**ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA "MISTRAL INVERSIONES  
Y TÍTULOS CIA. LTDA."**



**PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** "MISTRAL INVERSIONES Y TÍTULOS CIA.LTDA.", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente la "Compañía".

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1) Edificar, construir, urbanizar, adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, dedicarse a la administración de los mismos o de bienes arrendados; 2) La prestación de servicios de contratación y asesoramiento profesionales para la dirección y manejo de empresas en los aspectos gerenciales, administración, contable, legal, informática, recursos humanos; 3) Podrá comprar, vender, comercializar, importar, exportar, distribuir y representar ya sea por cuenta propia o a través de terceros toda clase de productos, artículos y bienes de consumo humano y de capital; 4) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con sus actividades.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

**SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/ 10'000.000), divididos en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de Un mil sucres cada una.

**ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

**TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

**ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley.

**ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

- A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
- B) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
- C) Elegir, y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- D) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;
- E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
- I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías;
- J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- K) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-** Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anualizado, los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. O mediante carta dirigida al Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente

de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**QUINTO: EL PRESIDENTE.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

- A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos;
- B) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas;
- C) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía;
- D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas por la Ley; y,
- E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

**SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones

CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social;
- B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía;
- C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
- D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio;
- H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios;
- I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el Art. 302 de la Ley de Compañías;
- J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios;
- K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.**- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

6

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 5% para este objetivo.

**OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

**HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-**

**ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA "MISTRAL INVERSIONES Y TÍTULOS CIA.LTDA.", Aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 23 de Octubre de 1995.-**

*Josefina Espinosa de Moreno*  
**Josefina Espinosa de Moreno**  
**SECRETARIA-GERENTE**  
**MISTRAL C.LTDA.**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



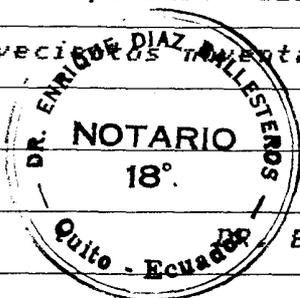
**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**  
**NOTARIO 180**  
**QUITO - ECUADOR**



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

RAZON: En esta fecha tomé Nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA." de fecha 15 de Noviembre de 1995, otorgada ante mi, constante en la presente escritura: La Aprobación de la misma, según consta de la Resolución N- 95.1.1.1.4005, de fecha 13 de diciembre de 1995, de la Superintendencia de Compañías, Quito, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
 ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.  
 NOTARIO 18vo.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 RAZON: Mediante Resolución 95.1.1.1.4005, dictada por  
2 la Intendencia de Compañías de Quito, el 13 de  
3 Diciembre de 1.995; se aprueba el aumento de capital y  
4 la reforma de estatutos de la compañía MISTRAL  
5 INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a  
6 lo dispuesto en dicha resolución en su artículo  
7 segundo, tomé nota de este particular, al margen de la  
8 respectiva escritura matriz por la cual se constituyó  
9 dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de  
10 Marzo de 1.983.

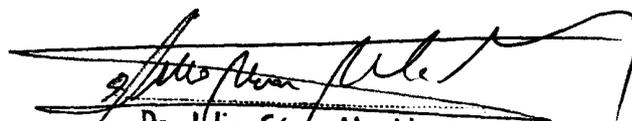
11 Quito, a 15 de Diciembre de 1.995.



12  
13  
14  
15 *Jorge Machado Cevallos*  
16 Dr. Jorge Machado Cevallos  
17 NOTARIO ABOGADO  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CUATRO MIL CINCO DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 13 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 3753 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 635 del Registro Mercantil de cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs 1580 tomo 114.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS CIA. LTDA.".-Otorgada el 15 de noviembre de 1995, ante el Notario DECIMO OCTAVO del Cantón Quito, Dr.ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS..-Se fijó un extracto signado con el número 2426.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 41119.- Quito, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-

  
Dr. Jélio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

